Decreto Nº 7605 que concede naturalización dominicana a la señorita Mónica Isabel Pellerano Rocours.— G. O, Nº 7327, del 12 de Septiembre de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7605.

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones ha elevado la señorita Mónica Isabel Pellerano Rocours, mayor de edad, nacida en New York, Estados Unidos de América, de nacionalidad americana, ocupada en los quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la casa Nº 11, de la calle Arzobispo Meriño, de Ciudad Trujillo, portadora de la cédula personal de identidad Nº 13728, serie 1ra., sello renovado para el año en curso, Nº 15542; y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización Nº 1683, del 16 de abril de 1948, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a la señorita Mónica Isabel Pellerano Rocours, de las generales indicadas.

Art. 2.— La beneficiaria recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Reglamento Nº 7606 que indica otros sitios en que se prohibe fumar.— G. O. Nº 7327, del 12 de Septiembre de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7606.

VISTO el artículo 486 del Código Penal, interpretado por

la Resolución Nº 4699, del Congreso Nacional, del 28 de Junio de 1906;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

R E G L A M E N T O :

Art. 1.— Además de la prohibición de fumar en las salas de espectáculos, establecida por el Art. 17 del Reglamento sobre Espectáculos Públicos y Emisiones Radiofónicas, Nº 5906, del 5 de julio de 1949, y de la establecida por el artículo 148 de la Ley sobre Tránsito de Vehículos, Nº 2556, del 21 de Noviembre de 1950, para los que manejen vehículos de servicio público guaguas u ómnibus, sujetas a las sanciones previstas en los indicados textos legales, queda prohibido fumar en los siguientes sitios:

a) en el interior de los templos religiosos;

b) en el interior de las naves aéreas;

c) en los vehículos de servicio público, guaguas u ómnibus;

d) en las salas de actos y conferencias de los centros culturales, mientras se estén celebrando los actos o dictando las conferencias.

Art. 2.— La violación de la prohibición dictada en los apartados a), b), c) y d) del artículo anterior, se castigará con multa de cinco pesos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 7607 que nombra Delegados de la República a la Sexta Reunión de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, en Ginebra.— G. O. Nº 7328, del 15 de Septiembre de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7607.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49,